

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

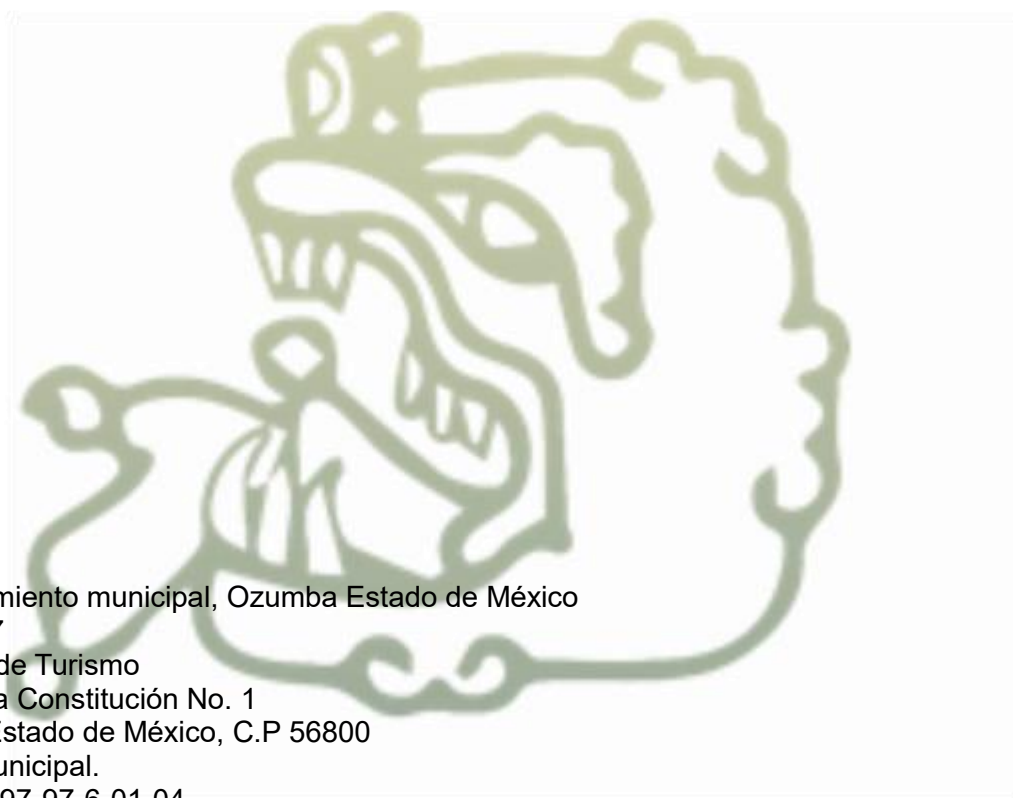
2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO



Septiembre 2025





H. Ayuntamiento municipal, Ozumba Estado de México
2025-2027
Dirección de Turismo
Plaza de la Constitución No. 1
Ozumba Estado de México, C.P 56800
Palacio Municipal.
Teléfono 597-97-6-01-04
direc.turismo2527@gmail.com

Dirección de Turismo
Septiembre 2025
Impreso y Hecho en Ozumba Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.



Índice

PRESENTACIÓN	1
I. ANTECEDENTES	3
II.- MARCO JURÍDICO-NORMATIVO	4
III. ATRIBUCIONES	5
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
2. ORGANIGRAMA	10
V. OBJETIVO Y FUNCIONES	11
VI. DIRECTORIO	13
VII. VALIDACIÓN	14
VIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	15



PRESENTACIÓN



El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el “Manual de Organización de la Dirección de Turismo”, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

Una de las funciones primordiales de la Dirección de Turismo es el fomento, promoción y preservación de la cultura y las tradiciones de las comunidades que integran al municipio, además de integrar estrategias en pro de garantizar una sana convivencia entre los Ozumbenses.

En este sentido el turismo en Ozumba tiene un impacto tanto social, cultural y económico, por lo que, cuando este se desarrolla de manera adecuada hay un impacto de manera positiva, así como en la sociedad y el crecimiento económico.



I. ANTECEDENTES

Los siguientes antecedentes son obtenidos a partir de la administración pública municipal 2016-2018, forma parte de los organismos centralizados auxiliares del ayuntamiento como Dirección de Turismo. En la Administración Municipal 2019-2021, bajo decisión unánime de cabildo, nombra a la Coordinación de Turismo, así mismo para administración 2022-2024 conserva su nombre y su jerarquía.

En la Administración Pública Municipal 2025-2027, se establece la Dirección de Turismo con el objetivo de posicionar y promover al Municipio como un destino turístico, que por sus espacios y atracciones atrae a visitantes de diferentes lugares, contribuyendo al desarrollo económico y social.



II.- MARCO JURÍDICO-NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Turismo. Diario Oficial de la Federación, 7 de enero de 1974, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Turismo. Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1992, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México Título V, Régimen administrativo. Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 29 de abril de 2025.
- Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 6 de enero de 2021, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 16 de julio de 1999
- Bando Municipal de Ozumba Estado de México 2025



III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO IV

REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 96. Decies. Los municipios podrán establecer una Dirección de Turismo o equivalente, cuyo titular tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar acciones para el desarrollo y mejora de los centros turísticos del Municipio;
- II. Promover los atractivos turísticos y la oferta comercial del Municipio;
- III. Promover e implementar los programas federales y estatales en materia turística en el Municipio;
- IV. Promover e implementar las políticas públicas en materia de turismo y desarrollo artesanal, atendiendo las prioridades y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio;
- V. Elaborar y mantener actualizado un Registro Municipal de Turismo Sustentable, de Artesanos y el Catálogo Artesanal Municipal;
- VI. Implementar acciones de mejora regulatoria que faciliten la comercialización de los productos y servicios turísticos, bajo los principios de legalidad y equidad;
- VII. Fomentar y preservar los usos y costumbres de los pueblos originarios en el ámbito turístico y artesanal, que se encuentran dentro del Municipio;
- VIII. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, concertación y/o participación con instituciones y organismos públicos o privados, con representantes extranjeros,



en materia de fomento al turismo y desarrollo artesanal, con apego a la normatividad aplicable;

VI. Proponer al Ayuntamiento la integración del Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable, y

IX. Las demás que le sean conferidas en su caso por el Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable, por el Ayuntamiento y por las disposiciones normativas en materia de turismo y desarrollo artesanal aplicables.

Artículo 96. Undecies. El Director de Turismo, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de turismo o afín.

BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MEXICO 2025-2027

Capítulo Octavo

De la Actividad Turística del Municipio

Artículo 42.- El municipio de Ozumba a través de la Dirección de Turismo implementará políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo de la actividad turística, promover la innovación del sector, mejorar la calidad de los servicios turísticos y la competitividad en términos del artículo 96 decies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impulsar acciones para el desarrollo y mejora de los centros turísticos del Municipio;

II. Promover los atractivos turísticos y la oferta comercial del Municipio;

III. Promover e implementar los programas federales y estatales en materia turística en el Municipio;

IV. Promover e implementar las políticas públicas en materia de turismo y desarrollo artesanal, atendiendo las prioridades y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio;



V. Elaborar y mantener actualizado un Registro Municipal de Turismo Sustentable, de Artesanos y el Catálogo Artesanal Municipal;

VI. Implementar acciones de mejora regulatoria que faciliten la comercialización de los productos y servicios turísticos, bajo los principios de legalidad y equidad;

VII. Fomentar y preservar los usos y costumbres de los pueblos originarios en el ámbito turístico y artesanal, que se encuentran dentro del Municipio;

VIII. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, concertación y/o participación con instituciones y organismos públicos o privados, con representantes extranjeros, en materia de fomento al turismo y desarrollo artesanal, con apego a la normatividad aplicable;

IX. Proponer al Ayuntamiento la integración del Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable,

X. Las demás que le sean conferidas en su caso por el Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable, por el Ayuntamiento y por las disposiciones normativas en materia de turismo y desarrollo artesanal aplicables.

Artículo 43.- El municipio desarrollará programas y acciones para la promoción turística, encaminadas a fortalecer las ventajas competitivas a través de:

a) Preservación de sitios emblemáticos, tales como:

- Capilla de San Francisco de Asís
- Ex convento y parroquia de la Inmaculada Concepción de María
- Ex convento y parroquia de San Vicente Ferrer
- Antigua Estación del Ferrocarril
- Tianguis tradicional de los días viernes y martes
- Ex haciendas

b) Eventos turísticos-religiosos

- Fiesta Patronal de la Inmaculada Concepción de María



- Tradicionales Estandartes
- Tradicionales gremios
- Semana Santa y representación del Viacrucis
- Festival de las animas Ozumba

c) Programas Pueblo con Encanto y Ruta Sor Juana

d) Atractivos naturales

- Paraje la olla
- Paraje la herradura
- Deportivo Municipal

CAPITULO OCTAVO BIS

PUEBLO CON ENCANTO Y RUTA SOR JUANA

Artículo 44.- En conmemoración por los festejos del Bicentenario de la Independencia de México, la Secretaria de Turismo implemento el programa denominado “Pueblo con Encanto” en el que reconoce a la localidades que han preservando su riqueza cultural e histórica mostrando su autenticidad, encanto ancestral y carácter pintoresco, siendo el Municipio de Ozumba de Álzate acreedor a éste honorable Título a partir del 31 de enero del año 2013, de la misma manera es beneficiado al ser parte de la denominada “Ruta Sor Juana”, al gozar de los beneficios y obligaciones que ello implica; por lo tanto queda establecido lo siguiente:

- No podrán modificarse las fachadas, entradas, salidas y giros comerciales que se encuentren dentro de la periferia de las rutas consideradas como “Pueblo con Encanto” y “Ruta Sor Juana”, si no únicamente con autorización de la Autoridad competente;
- Queda restringido el comercio ambulante, fijo y/o semifijo en el trayecto considerado “Pueblo con Encanto” y “Ruta Sor Juana”, principalmente sobre la Avenida José Antonio Álzate y sus banquetas a excepción de aquellas autorizadas por la autoridad municipal y que se les haya sido otorgado permiso escrito, vigente y con el pago de impuestos y derechos



vigentes; dicho permiso, autorización o licencia que podrá revocarse en cualquier momento.

III. Para el caso de infringir las fracciones anteriores, se faculta y autoriza a la Coordinación de Comercio, coadyuvando con la Dirección Jurídica, Seguridad Pública y la Coordinación de Movilidad, así como aquellas de las que se requiera el apoyo, para que como medida de seguridad proceda al retiro y desalojo inmediato de los comerciantes ambulantes, fijos y/o semifijos, por lo que la garantía de audiencia se otorgará en los medios de impugnación que se hagan valer en su contra.

IV. Asimismo, y en términos de las fracciones que anteceden y para el caso de construcciones y/o modificaciones de fachadas que se realicen sin el permiso de la autoridad correspondiente, se faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano, auxiliado de la Dirección Jurídica, Seguridad pública y aquellas dependencias de las que se requiera, para proceder e imponer como medida de seguridad suspensiones y sanciones en las obras y/o trabajos que se realicen, por lo que la garantía de audiencia se otorgará en los medios de impugnación que se hagan valer en su contra.

Artículo 45.- La imagen urbana de “Pueblo con encanto” y “Ruta Sor Juana”, se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos legales en la materia.

Artículo 46.- El Ayuntamiento promoverá el cuidado y vigilará el cumplimiento de las reglas de operación del programa de “Pueblos con Encanto” establecidas en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del día 7 de octubre de 2014 o sus análogos, a través de la Dirección de Turismo en coadyuvancia con las Direcciones de Desarrollo Urbano, Ecología, Servicios Públicos, Desarrollo Económico, Jurídico, Coordinación de movilidad así como las áreas que sean necesarias para establecer acciones que promuevan el arraigo y fortalezcan el desarrollo turístico municipal; que deberán establecerse dentro de los primeros 100 días de Gobierno posterior a la presentación del Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, según lo estipulado en el artículo transitorio Quinto de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México.



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Turismo

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

Objetivo

Promover e impulsar el desarrollo turístico en el municipio de Ozumba, mediante difusión de las diferentes localidades que integran al municipio y de los diferentes productos turísticos, así mismo organizar, planear y desarrollar actividades que resalten las cualidades artesanales o típicas de la región.

Funciones

- Brindar atención e información a los ciudadanos que asistan a la unidad administrativa.
- Implementar los diferentes Programas Federales y Estatales en el municipio de Atlautla.
- Realizar gestiones ante instancias, secretarías y dependencias gubernamentales, así como instituciones de la iniciativa privada involucradas en el ámbito turístico y cultural.
- Lograr el cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección de Turismo, así como las actividades encomendadas por el Presidente Municipal.
- Celebrar las reuniones bimestrales programadas del “Consejo Ciudadano de Pueblos con Encanto”
- Realizar el censo de artesanos del municipio, con el objetivo de obtener su credencial expedida por el Instituto de Investigación y Fomento a las Artesanías del Estado de México.
- Gestionar ante la Secretaría de Turismo programas y capacitaciones para nuestros prestadores de servicios turísticos.
- Realizar un programa y ejecutarlo en la imagen, promoción y difusión de los principales atractivos turísticos del municipio.



- Difundir los trabajos artesanales que hay en el municipio.
- Organizar, promover y coordinar actividades para difundir e impulsar el turismo cultural natural y religioso.
- Organizar, promover y coordinar actividades que promuevan las tradiciones y costumbres del municipio.
- Las demás inherentes al ámbito de su competencia.



VII. DIRECTORIO

C.P RICARDO VALENCIA VALENCIA

Presidente Municipal Constitucional de Ozumba

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN

Síndico Municipal

C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ

Primer Regidor

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA

Segundo Regidor

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA

Tercer Regidor

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO

Cuarto Regidor

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ

Quinto Regidor

LIC. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA

Sexto Regidor

C. YARELI GONZÁLEZ SALAZAR

Séptimo Regidor

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ

Secretario del Ayuntamiento

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA

Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación (UIPPE)

TEC. JOHANA MARLENE TEJEDA HERRERA

Directora de Turismo



VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OZUMBA	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
---	--

P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)	TEC. JOHANA MARLENE TEJEDA HERRERA DIRECTORA DE TURISMO
---	---

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Turismo. Con número de oficio de liberación 207C0318L/436/2025, por parte del IHAEM

